

**INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS SOBRE LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, SEGÚN DISPONE LA LETRA C) DEL INCISO PRIMERO DEL ARTICULO 6 DE LA LEY N° 20.405.**

---

**HONORABLE CÁMARA:**

La **Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios** viene en informar, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 328 bis del Reglamento de esta Corporación, sobre el cumplimiento de la obligación legal de designar un consejero en reemplazo del señor Cristian Pertuzé Fariña, quien termina su periodo como integrante del Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos el 2 de julio de 2025.

Cumpliendo con el mandato legal y reglamentario, la Comisión recibió en audiencia pública a los postulantes al cargo de consejeros al Instituto Nacional de Derechos Humanos, abogados **Rosemarie Bornand Jarpa y Cristián Pertuzé Fariña**.

**Quórum de aprobación en Sala**

Se hace presente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley N° 20.405 sobre el Instituto Nacional de Derechos Humanos, “Los consejeros señalados (Senado y Cámara de Diputados) deberán ser elegidos por las cuatro séptimas partes de sus miembros en ejercicio.”

\* \* \* \* \*

**ANTECEDENTES**

**De Derecho**

**1. Ley N° 20.405 del Instituto Nacional de Derechos Humanos.**

En efecto, en esta ley encontramos la fuente normativa del Instituto Nacional de Derechos Humanos y de su Dirección Superior.

**1.1.- Del ámbito y funciones del Instituto Nacional de Derechos Humanos.**

Es así, como el ámbito y funciones del mencionado Instituto están contenidos en los artículos 1 a 5 de esta ley, que se pasan a reproducir:



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 5D1D53A918895395

“Artículo 1°.- Créase el Instituto Nacional de Derechos Humanos, en adelante también "el Instituto", como una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Su domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de los domicilios que pueda establecer en otros puntos del país.

Artículo 2°.- El Instituto tiene por objeto la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional. En su organización interna se regirá por las disposiciones de esta ley y lo que señalen sus estatutos.

Los estatutos del Instituto establecerán sus normas de funcionamiento. Los estatutos y sus modificaciones serán propuestos al Presidente de la República por, a lo menos, una mayoría de tres cuartos de sus miembros, y su aprobación se dispondrá mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Justicia. Con todo, los estatutos deberán ajustarse a los principios internacionales que rigen a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos.

Artículo 3°.- Le corresponderá especialmente al Instituto:

1.- Elaborar un Informe Anual, que deberá presentar al Presidente de la República, al Congreso Nacional y al Presidente de la Corte Suprema sobre sus actividades, sobre la situación nacional en materia de derechos humanos y hacer las recomendaciones que estime convenientes para su debido resguardo y respeto. Su Consejo deberá adoptar todas las medidas pertinentes destinadas a otorgar publicidad a dicho informe a la comunidad.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5°, dicho informe anual también podrá ser remitido a las Naciones Unidas y a la Organización de Estados Americanos, y a las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos inscritas en el registro a que se refiere la letra e) del artículo 6°.

2.- Comunicar al Gobierno y a los distintos órganos del Estado que estime convenientes, su opinión respecto de las situaciones relativas a los derechos humanos que ocurran en cualquier parte del país. Para el ejercicio de esta función, podrá solicitar al organismo o servicio de que se trate un informe sobre las situaciones, prácticas o actuaciones en materia de derechos humanos.

3.- Proponer a los órganos del Estado las medidas que estime deban adoptarse para favorecer la protección y la promoción de los derechos humanos.

4.- Promover que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los tratados internacionales de derechos humanos

ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, a fin que su aplicación sea efectiva.

5.- Deducir acciones legales ante los tribunales de justicia, en el ámbito de su competencia.

En ejercicio de esta atribución, además de deducir querrela respecto de hechos que revistan carácter de crímenes de genocidio, de lesa humanidad o de guerra, tortura, desaparición forzada de personas, tráfico ilícito de migrantes o trata de personas, podrá deducir los recursos de protección y amparo consagrados respectivamente en los artículos 20 y 21 de la Constitución, en el ámbito de su competencia.

6.- Custodiar y guardar en depósito los antecedentes reunidos por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, el Programa de Derechos Humanos, creado por el decreto supremo N° 1.005, de 1997, del Ministerio del Interior, todo ello una vez concluidas las funciones de éstos; por la Comisión de Prisión Política y Tortura creada por el decreto supremo N° 1.040, del año 2003, del Ministerio del Interior; y por la Comisión a que se refiere el artículo 3° de las normas transitorias de esta ley, concluidas las funciones de la misma.

En el cumplimiento de este objetivo, deberá recopilar, analizar y sistematizar toda información útil a este propósito; también podrá solicitar información acerca del funcionamiento de los mecanismos reparatorios e impulsar, coordinar y difundir acciones de orden cultural y simbólico destinados a complementar el respeto a los derechos humanos y a reivindicar a las víctimas y a preservar su memoria histórica.

Asimismo, solicitar, reunir y procesar el conjunto de la información existente en poder de entes públicos o privados, que diga relación con las violaciones a los derechos humanos o la violencia política a que se refiere el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero.

7.- Colaborar, en el ámbito de sus atribuciones, con el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás servicios públicos relacionados, en la elaboración de los informes que el Estado deba presentar a los órganos y comités especializados de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, así como de las demás instituciones regionales. El informe final no obligará ni comprometerá al Instituto.

8.- Cooperar con las Naciones Unidas, las instituciones regionales y las instituciones de otros países que sean competentes, en la promoción y protección de los derechos humanos, informando de ello al Ministerio de Relaciones Exteriores.

9.- Difundir el conocimiento de los derechos humanos, favorecer su enseñanza en todos los niveles del sistema educacional, incluyendo la formación impartida al interior de las Fuerzas Armadas, de Orden y de Seguridad Públicas, y

promover la realización de investigaciones, estudios y publicaciones, otorgar premios, patrocinar actos y eventos relativos a estas materias, y realizar todo aquello que propenda a consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos en el país, pudiendo al efecto celebrar convenios con organismos públicos o privados tanto nacionales como extranjeros.

10.- Prestar su asesoría, en materias de su competencia, a organismos públicos y privados que lo soliciten; asimismo, desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas, nacionales y extranjeras, cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Instituto, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

11.- Mantener, debidamente actualizado, el registro de instituciones a que se refiere el artículo 6°, letra e) de esta ley.

12.- Las demás funciones que la ley le otorgue.

Artículo 4°.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto podrá solicitar la colaboración de los distintos órganos de Estado. Podrá, asimismo, recibir todos los testimonios y obtener todas las informaciones y documentos necesarios para el examen de las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia.

De igual modo, podrá comisionar a uno o más consejeros, al Director o a su personal para ingresar a recintos públicos donde una persona esté o pueda estar privada de libertad. Lo anterior es sin perjuicio de las atribuciones propias del Comité de Prevención contra la Tortura.

Artículo 5°.- Todos los actos y resoluciones del Instituto, así como sus fundamentos y los procedimientos que se utilicen, serán públicos, exceptuando aquella información que en virtud del artículo 8° de la Constitución Política tenga el carácter de reservado o secreto. El Instituto se regirá por las normas de la ley sobre acceso a la información pública.

## **1.2 .- De la Dirección Superior del Instituto Nacional de Derechos Humanos.**

En el artículo 6° de la ley, se señala que el órgano superior del Instituto Nacional de Derechos Humanos es su Consejo Directivo, que está integrado por:

“Artículo 6°.- La Dirección Superior del Instituto corresponderá a un Consejo, integrado de la siguiente manera:

a) Dos consejeros designados por el Presidente de la República, quienes deberán ser de distintas regiones del país.

b) Dos consejeros designados por el Senado.

c) Dos consejeros designados por la Cámara de Diputados.

d) Un consejero designado por los decanos de las Facultades de Derecho de las universidades integrantes del Consejo de Rectores y de universidades autónomas, en la forma determinada por el estatuto.

e) Cuatro consejeros designados en la forma que establezcan los estatutos, por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos que gocen de personalidad jurídica vigente, inscritas en el registro respectivo que llevará el Instituto.

Los consejeros señalados en las letras b) y c) deberán ser elegidos por las cuatro séptimas partes de sus miembros en ejercicio.

### **1.3.- Del Director y de los Consejeros del Consejo.**

El Consejo elegirá, por mayoría absoluta de sus integrantes, un Director, que lo será también del Instituto.

Los consejeros deberán ser personas de reconocida trayectoria en el ámbito de los derechos humanos y serán nombrados por un período de 6 años, pero se renovarán por parcialidades cada tres.

### **1.4.- Inhabilidades para ser Consejero.**

No podrán ser consejeros los diputados, los senadores, los alcaldes, los concejales, los consejeros regionales, los jueces, los fiscales del Ministerio Público, los funcionarios de la Administración del Estado, ni los miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública.

### **1.5.- Causales de cesación en el cargo.**

Serán causales de cesación en el cargo la renuncia aceptada por el Consejo, la inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes que se establecen en esta ley y la remoción.

### **1.6.- De la vacancia en el cargo.**

Producida una vacante, el reemplazo será proveído por el mismo órgano y en la misma forma al que representaba el consejero que la produjo y por el período que le restaba por cumplir.

### **1.7.- De la remuneración de los consejeros y de su Director.**

Los consejeros, exceptuado el Director, que será remunerado en la forma que determine el Consejo, tendrán derecho a percibir una dieta por su asistencia a sesiones de Consejo o comisión, cuyo monto será fijado anualmente por el Consejo, en la forma que establezcan los estatutos. La dieta no podrá superar el equivalente a cuatro unidades tributarias mensuales por cada sesión a la que asistan, de Consejo o comisión, con un máximo por cada mes calendario de cinco sesiones mensuales.

### **1.8.- Quorum de los acuerdos del Consejo.**

El Consejo adoptará sus decisiones por acuerdo de la mayoría de los consejeros presentes, salvo las señaladas en los números 1 y 2 del artículo 3° que requerirán de los dos tercios de los consejeros en ejercicio.

### **2.- Reglamento de la Cámara de Diputados y Diputadas**

El Reglamento de la Cámara de Diputados y Diputadas es la segunda fuente normativa de la designación de los consejeros del Instituto Nacional de Derechos Humanos, por cuanto en su artículo 328 bis establece el procedimiento de su designación.

## **TÍTULO VI**

### **DEL NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE AUTORIDADES**

Artículo 328 bis. Las siguientes Comisiones recibirán en una o más sesiones a aquellas personas que han sido propuestas para determinados cargos en los que la Cámara participa en su proceso de nombramiento:

a) Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento: a quienes postulen al cargo de ministro del Tribunal Constitucional.

b) Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones: a quienes deseen servir el cargo de representante de la Cámara de Diputados en el Comité Calificador de Donaciones Privadas, consagrado en la ley sobre Donaciones Culturales, contenida en el artículo 8° de la ley N°18.985.

**c) Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios: a quienes postulen al cargo de consejero del Instituto Nacional de Derechos Humanos.**

d) Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización: a quienes el Presidente de la República haya propuesto para integrar el Consejo Nacional del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, consagrado en la ley N°20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

En tales sesiones, que serán públicas y transmitidas por el canal de televisión de la Cámara, los diputados podrán requerir información sobre los antecedentes académicos o laborales del candidato, sobre su idoneidad para el cargo y respecto de la existencia de eventuales conflictos de interés que pudieran afectarle.

La respectiva comisión deberá emitir un informe que detalle lo obrado por ella y la propuesta que someterá al pleno, indicando el o los candidatos propuestos, según sea el número de vacantes a proveer.

Entre la fecha en que se despache el informe y la de su votación en Sala deberá transcurrir, al menos, una semana.

En los casos en que no esté expresamente identificada la Comisión que conocerá del asunto, la Cámara la determinará por simple mayoría.

\* \* \* \* \*

### **De hecho**

#### **Trabajo realizado por la Comisión.**

Para lograr el cometido legal, la Comisión Derechos Humanos y Pueblos Originarios, en adelante “la Comisión” realizó dos sesiones. La primera para recibir en audiencia a los y las postulantes a fin de que expusieran los antecedentes que les otorgaría, a su juicio, una reconocida trayectoria en el ámbito de los derechos humanos, además de responder a las consultas que le formularon los diputados/as integrantes de la Comisión. La segunda, solo tuvo por objeto, tras un breve debate, elegir por medio de una votación de mayoría a él o la postulante que, en concepto de la Comisión, además de cumplir los requisitos para satisfacer las necesidades del cargo, cuenta con la aquiescencia de la Comisión para servir al cargo, sin perjuicio de lo que el Pleno de la Corporación resuelva, en definitiva.

#### **Postulantes al cargo de Consejero del Instituto Nacional de Derechos Humanos.**

Se recibieron los antecedentes de las siguientes postulantes:

- Rosemarie Bornand Jarpa
- Cristián Pertuzé Fariña.

#### **Antecedentes aportados por las postulantes.**

Los antecedentes y documentos aportados por las postulantes se encuentran disponibles en la página web de la Comisión, sección documentos, mes abril de 2025, al cual se puede acceder mediante en el siguiente link.<sup>1</sup>

<https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/documentos.aspx?prmlID=3304>

---

<sup>1</sup> Por su volumen y contenido se ha preferido adjuntar el link de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios donde se encuentran alojados y debidamente publicados los antecedentes y documentos entregados por cada una de las postulantes al cargo.

## **Audiencia de oposición de antecedentes de las postulantes.**

Sesión 95 de 23 de abril de 2025, cuya acta de todo lo obrado se reproduce en extracto:

### **Exposición de la candidata Rosemarie Bornand Jarpa.**

**Rosemarie Bornand Jarpa**, abogada y candidata al cargo de consejera del Instituto Nacional de Derechos Humanos, comenzó su exposición saludando cordialmente a las diputadas y diputados presentes en la comisión. Explicó que, al recibir la invitación para participar en la sesión, se le solicitó compartir su trayectoria en el ámbito de los derechos humanos, por lo que intentaría resumir una carrera extensa que comenzó a una edad temprana.

Al titularse de abogada en la Universidad de Concepción, su interés principal se orientó hacia el derecho laboral, los derechos de los trabajadores y la seguridad social. En ese contexto, trabajó durante cerca de un año y medio como fiscal en la Caja de Obreros Municipales de la República, en el antiguo sistema previsional. Sin embargo, su vinculación directa con los derechos humanos se inició en enero de 1974, cuando fue invitada a integrarse al Comité de Cooperación para la Paz en Chile. Así, se convirtió en la primera mujer abogada del primer equipo jurídico dedicado a la promoción y defensa de los derechos humanos en ese contexto.

Esa experiencia, recordó, fue intensa y profundamente ecuménica. Impulsada por el cardenal Raúl Silva Henríquez, la labor del Comité incluyó la participación de diversas confesiones religiosas, entre ellas iglesias protestantes históricas y la comunidad judía, representada por el rabino Ángel Kreiman. No obstante, hacia fines de 1975, el gobierno de la época ordenó la disolución del Comité. En respuesta, la Iglesia Católica, nuevamente por iniciativa del cardenal Silva Henríquez, creó la Vicaría de la Solidaridad, institución en la que Bornand trabajó desde su fundación hasta su cierre en diciembre de 1992.

Durante su permanencia en la Vicaría, participó en todas sus áreas de trabajo: desde la elaboración de informes y el análisis de información, hasta la defensa judicial de presos políticos y la presentación de querrelas por secuestros e inhumaciones ilegales. Detalló cómo redactaban escritos judiciales, mantenían contacto permanente con familiares de las víctimas, visitaban centros de detención —cuando se les permitía— y solicitaban a los jueces que se constituyeran en dichos lugares para hacer efectivos los recursos de amparo.

Al concluir esta etapa, Naciones Unidas la invitó a formar parte de sus misiones de verificación de acuerdos de paz en Centroamérica, particularmente en El Salvador y Guatemala. En El Salvador, asumió como jefa regional de la oficina en Ciudad de Guatemala, encargándose de verificar el cumplimiento de los acuerdos de paz entre el gobierno y la guerrilla. Luego, en Guatemala, cumplió

funciones similares, poniendo especial énfasis en el Acuerdo sobre los Pueblos Originarios. Una de las situaciones que más la marcó fue haber intervenido con éxito para impedir la ejecución de una pena de muerte a un detenido, demostrando el grado de compromiso que implicaban esas misiones en terreno.

Tras seis años de trabajo en organismos internacionales, regresó a Chile motivada por razones familiares y por la conclusión de las misiones. Decidió entonces continuar su labor en el ámbito de los derechos humanos. Fue así como, durante el gobierno del presidente Ricardo Lagos, se integró al Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior —hoy Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia—. Desde esa instancia, contribuyó al fortalecimiento de la jurisprudencia en materia de derechos humanos y al desarrollo de iniciativas de memoria, como la preservación de sitios históricos y la implementación del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

También participó en la Comisión de Prisión Política y Tortura, conocida como Comisión Valech, donde fue jefa del equipo encargado de la calificación de casos. Su responsabilidad se centró especialmente en aquellos de mayor complejidad, que exigían estrictos resguardos del debido proceso. Subrayó la rigurosidad del sistema de calificación, el cual incorporaba diversos filtros de revisión.

Finalizada su labor en la Comisión Valech, fue nombrada secretaria ejecutiva del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, cargo que desempeñó hasta marzo de 2010. A partir de entonces, continuó su compromiso con los derechos humanos desde la sociedad civil, integrando el directorio de la Fundación de Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad, y presidiendo la Fundación de Protección a la Infancia Dañada por los Estados de Emergencia.

Comentó que su actual trabajo en estas fundaciones representa la continuidad natural de una vida dedicada a la defensa de los derechos humanos. Al recibir la propuesta para integrarse al Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos, reflexionó profundamente sobre el rol que esta institución debe desempeñar, no solo en la protección de los derechos civiles y políticos, sino también en la promoción de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

En ese sentido, mencionó que había releído el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y enfatizó la necesidad de que el Instituto proyecte su labor hacia la promoción activa de estos derechos, en sintonía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, tales como el de “hambre cero” y el acceso universal a la salud.

En los minutos finales de su intervención, abordó la importancia del derecho al agua, destacando los avances políticos alcanzados en el país para enfrentar esta problemática, considerando que el balance del cumplimiento de los objetivos de desarrollo será evaluado en 2030. Cerró su presentación

agradeciendo sinceramente a la comisión por la oportunidad de haber compartido su experiencia.

#### **Debate parlamentario. Consultas formuladas a la postulante:**

El diputado **Labbé** planteó que, si bien el pasado podía considerarse parte del presente, también era posible proyectarlo hacia el futuro. Señaló que gran parte de la exposición de la señora Bornand se había centrado en hechos acaecidos hace cincuenta años, los cuales ya habían sido ampliamente debatidos tanto en esta Comisión como en el Congreso Nacional. Consultó, en primer lugar, cuál era su opinión respecto de las violaciones de derechos humanos cometidas por grupos terroristas, incluyendo aquellas atribuibles a la denominada “primera línea”. Recordó que, en su momento, se había solicitado a la Biblioteca del Congreso Nacional un informe sobre si los violadores de derechos humanos eran exclusivamente agentes del Estado o si también podían serlo grupos organizados no estatales.

En segundo término, preguntó si, en caso de ser electa, la expositora velaría también por los derechos humanos de emprendedores y de carabineros que, a su juicio, habrían sido vulnerados por ciertos grupos violentos. Señaló que una de las principales críticas al Instituto era la percepción de un enfoque desequilibrado en el tratamiento de los derechos humanos, y consultó si, en su opinión, el Estado podía también vulnerar derechos humanos por omisión, especialmente frente a hechos de violencia ocurridos en la región de La Araucanía o durante el estallido social. Finalmente, preguntó si la señora Bornand condenaba el estallido social y si, en el ejercicio de un eventual cargo como consejera, velaría por los derechos de todos los afectados por dichos hechos.

El diputado **Palma**, saludó a la expositora y valoró su trayectoria, destacando su participación en la Vicaría de la Solidaridad, en Corpaz, en misiones de Naciones Unidas y en el abordaje de derechos ambientales, mencionando en particular la encíclica *Laudato Si'* del Papa Francisco. Consultó respecto de su vínculo con la causa “Hijos y Madres del Silencio”, relativa al tráfico ilegal de menores durante la dictadura. Asimismo, solicitó su opinión en torno a los discursos negacionistas que persistían en diversos espacios, especialmente ante el escenario de elecciones próximas.

El diputado **Leal** consultó respecto de un precedente en que el Instituto Nacional de Derechos Humanos habría respaldado a parlamentarias que se negaron a someterse a una prueba de detección de drogas. Preguntó si, en caso de integrar el Consejo, la postulante consideraba adecuado que el Instituto se involucrara en situaciones de ese tipo, y si estaría dispuesta a respaldar tales acciones. En segundo lugar, preguntó si estaría disponible para que el Instituto presentara querrelas en contra de grupos terroristas que operan en la Macrozona Sur. En tercer lugar, consultó si apoyaría que el Instituto interpusiera acciones legales en contra de grupos como la primera línea, en caso de que se repitieran hechos similares a los del estallido social.

Finalmente, el diputado Leal expresó que, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuestos, existía un mandato para presentar, antes del 30 de junio, un informe con propuestas de modificación a la gobernanza del Instituto. Indicó que, a su juicio, mientras dicho informe no se conociera, no correspondía avanzar en la designación de nuevos consejeros, ya que, a su parecer, el Instituto debía representar a la sociedad en su conjunto y no operar como un “brazo armado” de ciertos sectores políticos. Concluyó que, en consecuencia, no estaría disponible para votar favorable ni desfavorablemente ninguna candidatura hasta que se resolviera dicho proceso.

El diputado **Kaiser** formuló diversas consultas a la postulante. En primer lugar, expresó su preocupación por lo que calificó como una actuación sistemática del Instituto Nacional de Derechos Humanos al asumir el rol de querellante en causas contra funcionarios de Carabineros de Chile, incluso en casos donde —a su juicio— no existían antecedentes suficientes que lo justificaran. Señaló que esta práctica habría dificultado las defensas y contribuido a una percepción que los identificaba como violadores de derechos humanos. A modo de ejemplo, citó el caso ocurrido en el Estadio Monumental, donde, a su juicio, a lo más podría configurarse un cuasi delito por accidente, pero no una violación sistemática de derechos fundamentales.

En ese contexto, preguntó si la postulante consideraba que toda falta, cuasi delito o delito cometido por un agente del Estado debía ser calificado automáticamente como una violación de derechos humanos. En segundo lugar, consultó si la postulante estaría dispuesta a que el Instituto Nacional de Derechos Humanos iniciara acciones judiciales en contra de jueces que, por más de veinte años, no habrían ordenado la identificación de cientos de osamentas en el Servicio Médico Legal, lo que calificó como una violación de derechos humanos no abordada adecuadamente.

Finalmente, reflexionó sobre la distinción entre derechos individuales y derechos sociales, afirmando que no correspondía situarlos en el mismo plano. A su juicio, los derechos individuales, como el derecho a la vida, eran anteriores al Estado, mientras que los derechos sociales —como el acceso a la vivienda— eran producto de decisiones estatales que, en ocasiones, incluso podían restringir libertades individuales. Advirtió que impulsar derechos sociales mediante acciones administrativas y sin deliberación democrática representaba una amenaza para la democracia. Solicitó a la postulante que profundizara su planteamiento respecto a la equiparación de ambos tipos de derechos y su eventual implementación mediante mecanismos no representativos.

La diputada **Schneider** formuló una reflexión inicial, señalando que, a su juicio, la Comisión debía centrarse en la trayectoria en derechos humanos de los postulantes, en lugar de efectuar interrogatorios con contenido político o buscar incomodar a los candidatos. Expresó su preocupación por las reiteradas descalificaciones al Instituto Nacional de Derechos Humanos, al que se ha tildado de “brazo armado del Partido Comunista” o de estar exclusivamente dedicado a perseguir a Carabineros, expresiones que, recordó, han sido replicadas por figuras como el candidato presidencial José Antonio Kast.

En ese contexto, consultó a la señora Bornand si compartía la visión de que el Instituto debía resguardar los derechos fundamentales de la ciudadanía frente a abusos cometidos tanto por agentes armados como no armados del Estado. Sostuvo que el rol del Instituto debía entenderse como uno integral y no motivado por animadversión hacia ninguna institución pública. Asimismo, manifestó que la actual normativa legal seguía vigente y que, por tanto, correspondía a la Comisión cumplir su mandato de designación de consejeros.

El diputado **Lagomarsino** consultó, por intermedio de la presidencia, cuál era la opinión de la postulante respecto del pluralismo y la autonomía que debía resguardar el Instituto Nacional de Derechos Humanos en el ejercicio de sus funciones.

El diputado **Araya** formuló diversas consultas relacionadas con la trayectoria profesional de la postulante. En primer lugar, señaló que, conforme a los antecedentes disponibles, la señora Bornand se habría desempeñado como asesora legislativa de la diputada Carmen Hertz durante los años 2018 y 2019. En ese marco, preguntó si compartía la visión de la mencionada parlamentaria sobre las denuncias de violaciones sistemáticas de derechos humanos, y en particular, su afirmación respecto de que el entonces Presidente de la República habría sido responsable de tales violaciones.

En segundo lugar, consultó por la participación de la expositora en el proceso de conformación del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos. Preguntó si consideraba que dicho espacio entregaba una versión objetiva y completa de los hechos históricos, o si, en su criterio, presentaba una visión parcial. En relación con lo anterior, preguntó si estimaba necesario incorporar una perspectiva más amplia e inclusiva sobre los hechos históricos, tanto respecto de las violaciones ocurridas en dictadura como en eventos recientes, como el estallido social del 18 de octubre de 2019.

Posteriormente, mencionó la experiencia internacional de la postulante, en particular su trabajo en El Salvador durante el proceso de reconciliación posterior a la guerra civil, y consultó si, a su juicio, organizaciones criminales como las maras eran capaces de cometer violaciones de derechos humanos. Finalmente, extrapoló esta inquietud al contexto nacional, preguntando cómo enfrentaría la postulante, en su eventual calidad de consejera del Instituto Nacional de Derechos Humanos, situaciones que podrían constituir violaciones sistemáticas de derechos humanos, tanto por parte del Estado (en el caso de niños bajo su cuidado o personas mayores privadas de libertad) como por la inacción estatal frente a grupos organizados que calificó como terroristas, responsables de ataques a lugares de culto religioso.

---

En respuesta a las consultas formuladas, la **señora Rosemarie Bornand Jarpa** indicó que se limitaría a contestar exclusivamente aquellas materias para las cuales había sido invitada a la sesión, específicamente su trayectoria en materia de derechos humanos, conforme a la convocatoria realizada por la Comisión. Señaló que, si bien le habría gustado abordar otros temas planteados, debía respetar el objeto de la invitación.

Respecto de la consulta vinculada a las madres que buscan a sus hijos, manifestó que mantenía relaciones de colaboración con dicha organización, aclarando que no era miembro ni pertenecía formalmente a ella. Explicó que este fenómeno estaba siendo investigado actualmente por ministros de fuera, y destacó que, al menos en un caso radicado en la Corte de Apelaciones de Santiago, se habían registrado avances.

En relación con la protección de la infancia, señaló que compartía la preocupación expresada en la sesión y sostuvo que el Estado había sido ineficiente en el cumplimiento de su deber de protección hacia los niños, tanto en los antiguos recintos del SENAME como en las actuales casas de acogida.

Subrayó que consideraba, conforme lo establecido por la ley, que el Instituto Nacional de Derechos Humanos debía actuar como una institución autónoma y pluralista, cuya integración respondía a representantes de la soberanía nacional, tal como lo había explicado el secretario de la Comisión.

Respecto a las consultas relacionadas con Carabineros de Chile, expuso que la doctrina de los derechos humanos y el derecho internacional habían evolucionado. Explicó que inicialmente las violaciones de derechos humanos se atribuían exclusivamente a agentes estatales encargados de proteger a la población, pero que, a partir de fenómenos como el conflicto en Irlanda del Norte y los hechos ocurridos en Perú, se había reconocido jurisprudencialmente que grupos no estatales, como el Ejército Republicano Irlandés (IRA), el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA) y Sendero Luminoso, también podían cometer violaciones a los derechos humanos.

Añadió que, con relación a casos actuales, como el reciente incidente registrado en un partido de fútbol —mencionado por uno de los diputados—, no opinaría, pues solo tenía información proveniente de medios de comunicación y consideraba impropio pronunciarse anticipadamente sin conocimiento de los antecedentes, aclarando que podría corresponder eventualmente a un delito o a un cuasi delito, cuestión que debía determinarse judicialmente.

\* \* \* \* \*

### **Exposición del señor Cristian Pertuzé Fariña**

**Cristian Pertuzé Fariña**, abogado, actual consejero del Instituto Nacional de Derechos Humanos y postulante a la reelección, inició su exposición saludando a los señores diputados y diputadas presentes. Señaló que su

presentación se estructuraba conforme a la invitación recibida, que lo convocaba a entrevistarse con la Comisión y exponer sus antecedentes personales y profesionales.

Indicó que era ingeniero comercial, licenciado en Ciencias de la Administración de Empresas y magíster en Ciencia Política, formación que, según explicó, estuvo orientada desde sus inicios hacia el estudio de las materias sociales y políticas, lo que motivó su posterior especialización. Destacó que su trayectoria profesional se había desarrollado principalmente en el ámbito académico, dictando cátedras en diversas universidades del país. A la fecha, se desempeñaba como coordinador del Magíster en Gobierno y Administración Pública en la Universidad del Alba; como profesor del curso transversal de Democracia en la Universidad Miguel de Cervantes; y como docente de las asignaturas de Introducción a la Ciencia Política, en la carrera de Administración Pública, y de Desarrollo y Gobierno Regional y Local, en la Universidad San Sebastián.

Agregó que, en el ámbito público, había ejercido como administrador de la Región Metropolitana de Santiago, además de desempeñarse como asesor y administrador municipal en distintas comunas del país y en la Asociación Chilena de Municipalidades. Indicó que su vinculación con los derechos humanos había sido constante, principalmente a través de su labor académica y reflexión intelectual sobre la materia.

Señaló que, en el año 2019, decidió postularse por primera vez como consejero del Instituto Nacional de Derechos Humanos, resultando electo por la Cámara de Diputadas y Diputados, y que su período culminaba el próximo 2 de junio. Explicó que su decisión de repostularse se sustentaba en dos motivaciones principales. En primer lugar, estimaba necesario fortalecer el rol de promoción de los derechos humanos, indicando que aún existía un déficit importante en la educación y comprensión de los derechos humanos como principios universales, los cuales debían proteger a toda la sociedad, más allá de su defensa mediante acciones judiciales. En segundo término, manifestó su interés en contribuir al fortalecimiento institucional del Instituto, especialmente en el marco del proceso de reforma en curso, con el fin de consolidar su rol de promoción y contribuir al mejoramiento de la convivencia social en el país.

Finalmente, puso a disposición de los parlamentarios su currículum vitae y quedó atento a las preguntas que desearan formularle.

### **Intervenciones de los señores diputados y diputadas y respuestas del postulante don Cristian Pertuzé Fariña**

El diputado señor **Kaiser** formuló una única consulta, en la que preguntó al postulante cuál había sido su interés personal y si había existido algún debate o iniciativa al interior del Instituto Nacional de Derechos Humanos respecto de la situación de los restos humanos no identificados que se encuentran en el Servicio Médico Legal, situación atribuida a una falta de acción por parte de la justicia. Calificó dicha situación como inaceptable e insoportable, y solicitó conocer si el consejero había impulsado alguna acción para corregirla.

La diputada **Ossandón**, por intermedio de la presidencia, solicitó al expositor que se refiriera a si consideraba que el derecho a la vida constituía un derecho humano. Solicitó, asimismo, que la misma consulta fuera respondida posteriormente por la postulante señora Rosemarie Bornand Jarpa.

La diputada **Schneider** consultó cuál era la experiencia del señor Pertuzé en materia de derechos humanos, además de su desempeño como consejero del Instituto Nacional de Derechos Humanos.

El diputado **Araya** manifestó tener varias interrogantes. En primer lugar, preguntó si, en atención a que el expositor había señalado la falta de promoción de los derechos humanos, estimaba que el Instituto requería de mayores recursos económicos para el cumplimiento adecuado de sus funciones. En segundo término, consultó si, como actual consejero, se sentía conforme con el enfoque del Instituto en materia de persecución penal, o si consideraba necesario un cambio de énfasis. En tercer lugar, solicitó que especificara cuál había sido su participación en el proceso de discusión y reforma del Instituto. En cuarto término, preguntó qué medidas o acciones había impulsado personalmente para abordar la situación de los restos humanos no identificados en el Servicio Médico Legal. Finalmente, solicitó su opinión sobre la respuesta institucional frente a las violaciones sistemáticas de derechos humanos, particularmente respecto de niños a cargo del Estado, adultos mayores privados de libertad y víctimas de actos terroristas.

El diputado **Leal** reiteró la consulta previamente formulada a otra postulante, preguntando si el señor Pertuzé había participado en la sesión del Consejo del Instituto en la cual se aprobó respaldar a diputadas y diputados que se negaron a someterse a una prueba de drogas y recurrieron a la Corte Suprema. Solicitó que, en caso afirmativo, explicara la vinculación de dicha acción con la protección de los derechos humanos. Adicionalmente, preguntó si el expositor era partidario de que el Instituto Nacional de Derechos Humanos también presentara acciones judiciales en contra de grupos terroristas que operan en la Macrozona Sur.

El diputado **Palma**, de manera breve, solicitó, por intermedio de la presidencia, aclarar si la referencia realizada aludía a adultos mayores privados de libertad en recintos como Punta Peuco, respecto de quienes se había mencionado la existencia de vulneraciones a los derechos humanos. Asimismo, consultó al señor Pertuzé si, como actual miembro del Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos, había sentido en algún momento que el Instituto actuara como “brazo armado” de alguna fracción política del país, en referencia a expresiones vertidas por un expositor anterior.

La diputada **Schneider** solicitó a los miembros de la comisión que las consultas se limitaran a los aspectos permitidos por la normativa vigente, en particular los relativos a los antecedentes académicos y laborales, idoneidad para el cargo y eventuales conflictos de interés, conforme a lo establecido en la convocatoria.

El diputado **Lagomarsino** consultó si, tras la etapa de preguntas y respuestas, se dispondría de un momento para reflexionar antes de proceder a la votación, considerando que existían temas relevantes que no estaban siendo plenamente abordados en las preguntas formuladas.

El diputado **Celedón** formuló dos consultas al postulante. En primer término, indicó que, al revisar su currículum, había observado su vinculación con la Universidad del Alba, específicamente con la Dirección General de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión, por lo que solicitó su opinión respecto de la equidad de género y la inclusión en el contexto de los derechos humanos. En segundo lugar, formuló una pregunta referida a hechos históricos, consultando si, a su juicio, en Chile se desarrolló una guerra durante los años 1973, 1974 o 1975, o en otro período que estimara pertinente, en el contexto de la dictadura cívico-militar. Asimismo, solicitó su opinión respecto del concepto de “ideología del enemigo interno”, en relación con la historia reciente del país.

En respuesta a las consultas formuladas, el señor **Cristian Pertuzé** indicó que intentaría abordar todas las preguntas de forma concisa, en atención al tiempo disponible.

En relación con la consulta del diputado Kaiser, manifestó que, efectivamente, cuando el Estado —y en particular un órgano como el Servicio Médico Legal— incumple funciones esenciales como la identificación de restos humanos, incurre en una omisión que puede constituir una violación de derechos humanos. Sostuvo que tales violaciones no solo derivan de acciones directas, sino también de inacciones estatales. Señaló que el tema fue tratado en sesiones del Consejo del Instituto, mencionando que se discutió un proyecto, a su juicio presentado por el propio diputado Kaiser, lo cual consta en las actas respectivas. En su opinión, esta omisión estatal afecta gravemente los derechos de las familias, particularmente su derecho a una sepultura digna para sus seres queridos.

Respecto de la consulta de la diputada Ossandón, afirmó que el derecho a la vida constituye un derecho humano fundamental, por cuanto sin su garantía no es posible ejercer ni proteger ningún otro derecho. Sostuvo que, si bien todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, el derecho a la vida es, en su opinión, el más esencial y básico.

En respuesta a la diputada Schneider, señaló que su experiencia en derechos humanos se ha desarrollado tanto en el ámbito académico como en el servicio público. Indicó que ha abordado materias relacionadas con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), así como con los derechos civiles y políticos. Destacó su trabajo en gobiernos locales y en la administración pública, donde ha contribuido a implementar políticas de protección de los derechos humanos, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y otras normativas. Añadió que su compromiso con esta temática se remonta a su época como dirigente estudiantil, y que, como académico, incorpora sistemáticamente la reflexión sobre derechos humanos en sus clases.

En respuesta a las consultas del diputado Araya, señaló que el Instituto requiere efectivamente de mayores recursos económicos, especialmente para fortalecer su rol en la promoción y educación en derechos humanos. Afirmó que, si bien el INDH ha desarrollado un papel relevante en la defensa judicial, se observa un déficit en la dimensión formativa y preventiva. En cuanto al enfoque del Instituto, sostuvo que no debe limitarse a la persecución penal, sino que debe avanzar hacia una acción integral que priorice la promoción de una cultura de derechos humanos.

Sobre la reforma del Instituto, indicó que ha participado en las discusiones internas del Consejo, y que su visión apunta a una reforma que fortalezca la autonomía, legitimidad y gobernanza del INDH, permitiéndole ampliar su base de acción y abordar de forma integral la promoción, protección y educación en derechos humanos.

Respecto de la situación de los restos humanos no identificados, reiteró la necesidad de una actuación institucional activa en esta materia, enfatizando que la omisión del Estado vulnera el derecho a la verdad y a una sepultura digna por parte de las familias afectadas.

Sobre las violaciones sistemáticas de derechos humanos, manifestó que el Instituto debe abordar integralmente todas las formas de vulneración, tanto por acción como por omisión del Estado, sin distinción de las víctimas, incluyendo a niños bajo cuidado estatal, adultos mayores privados de libertad y víctimas de terrorismo.

En relación con la consulta del diputado Leal, aclaró que no participó en la sesión del Consejo en la que se aprobó respaldar a parlamentarios que recurrieron a la Corte Suprema por negarse a realizar una prueba de drogas. Agregó que, en su opinión, este tipo de decisiones debe analizarse caso a caso, considerando si existe una afectación efectiva a derechos fundamentales.

Consultado sobre la posibilidad de que el Instituto presente acciones judiciales contra grupos terroristas, señaló que el INDH debe actuar frente a toda vulneración grave de derechos humanos, independiente de la identidad de sus autores, guiándose por criterios de objetividad, imparcialidad y defensa de las víctimas, conforme al derecho internacional de los derechos humanos.

Respecto a la consulta del diputado Palma, indicó que no ha percibido que el Instituto actúe como “brazo armado” de alguna fracción política. Afirmó que, en su experiencia como consejero, el INDH ha mantenido su autonomía institucional y ha procurado actuar conforme a sus mandatos legales y principios rectores.

\* \* \* \* \*

## **Propuesta de candidato/a a consejero/a del Instituto Nacional de Derechos Humanos.**

En sesión ordinaria N° 99 de 11 de junio de 2025, se llevaron a cabo las siguientes votaciones:

Sometida a votación la constatación por la Comisión de que ambos candidatos al cargo de consejero del Instituto Nacional de Derechos Humanos cumplen con los requisitos establecidos del inciso cuarto del artículo 6 de la ley N° 20.405.

**Resultado de la votación: por unanimidad la Comisión considera que ambos postulantes, señora Rosemary Barnard Jarpa y el señor Cristian Pertuzé Fariña, cumplen con los requisitos legales para servir al cargo de consejero del Instituto Nacional de Derechos Humanos. (9-0-0).**

**Sometida a votación la propuesta del candidato para proveer la vacante de consejero del Instituto Nacional de Derechos Humanos, resultó electo el señor Cristián Pertuzé Fariña,** con 6 votos a su favor de las y los diputados Johannes Kaiser, Cristian Labbé, Tomás Lagomarsino, Daniel Lilayu, Hugo Rey y Ximena Ossandón.

La candidata Rose Merie Bornard Jarpa obtuvo 1 voto, de la diputada Lorena Pizarro.

Por último, hubo dos abstenciones, del diputado Roberto Celedón y la diputada Carolina Tello (presidenta).

### **Fundamentación de voto:**

El diputado **Celedón** fundó su abstención aludiendo a una relación de amistad con la candidata Bornard. Con todo, expresó su preferencia por las condiciones demostradas por el candidato Pertuzé, a quien conoció en la sesión de comisión que se destinó a la entrevista, valorando su preparación académica y posturas respecto a materias de competencia del INDH.

El diputado **Lagomarsino** fundó su voto a favor del candidato Pertuzé manifestando que el proceso no debe entenderse únicamente como una votación individual respecto de los postulantes en cuestión, sino que debe ser considerado dentro de un marco más amplio, relacionado con la conformación colegiada del Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), cuyas designaciones corresponden parcialmente a la Cámara de Diputadas y Diputados.

Recordó que la ocasión anterior votó favorablemente por la candidatura de Paula Salvo, recomendada a la Sala, obteniendo 99 votos favorables para su nombramiento. Dicho resultado se produjo, según indicó, en el marco de un acuerdo político orientado a resguardar el carácter pluralista y autónomo del INDH, principios que —a su juicio— deben ser fortalecidos continuamente.

En ese contexto, el parlamentario señaló que actualmente, dentro de la composición del Consejo del INDH, existen siete integrantes vinculados a

sensibilidades políticas de izquierda o centroizquierda, mientras que cuatro se identifican con posiciones de derecha o centroderecha. A su juicio, ello refleja una correlación de fuerzas ya inclinada hacia un sector político, y advirtió que las experiencias recientes en otros órganos colegiados, como la Convención Constitucional y el Consejo Constitucional, han demostrado que las mayorías políticas tienden a imponerse de manera uniforme cuando no existe equilibrio interno.

Por ello, enfatizó que resulta valioso para la democracia mantener una diversidad de orientaciones políticas en los órganos colegiados. En coherencia con esa visión, e indicando que busca evitar un mayor desequilibrio en la composición del Consejo del INDH, anunció su voto a favor del postulante Christian Pertuzé, esperando que dicha designación sea posteriormente ratificada por la Sala.

\* \* \* \* \*

***En razón de lo anterior, la Comisión propone a la Sala el candidato y postulante al cargo de Consejero del Instituto Nacional de Derechos Humanos, al señor Cristian Pertuzé Fariña.***

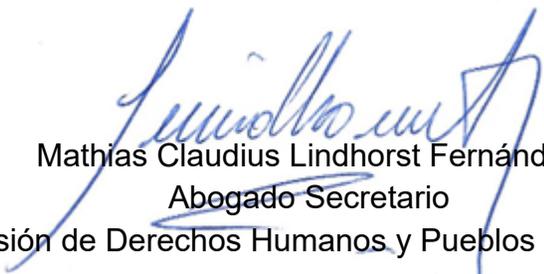
o o o o

Tratado y acordado en sesiones de 23 de abril y 11 de junio de 2025, con la asistencia de las diputadas y diputados Carolina Tello (presidenta), Roberto Celedón, Andrés Giordano, Johannes Kaiser, Cristian Labbé, Tomás Lagomarsino, Daniel Lilayu, Gloria Naveillan, Ximena Ossandón, Hernán Palma, Lorena Pizarro, Emilia Schneider y Cristián Urruticoechea.

En la sesión del 23 de abril de 2025, asistieron las y los diputados Henry Leal (en remplazo del diputado Daniel Lilayu), Miguel Becker (en remplazo de la diputada Gloria Naveillan) y Cristián Araya (en remplazo del diputado Cristián Urruticoechea) y Alejandra Placencia (en remplazo de la diputada Lorena Pizarro).

En la sesión del 11 de junio de 2025, asistió el diputado Hugo Rey, en remplazo de la diputada Gloria Naveillán.

Sala de la Comisión, a 11 de junio de 2025

  
Mathias Claudius Lindhorst Fernández  
Abogado Secretario

Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios